



1 ESCRITURA NÚMERO: 3827
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA MULTI-
4 RAÍCES S.A.-----
5 CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.-----
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00.)

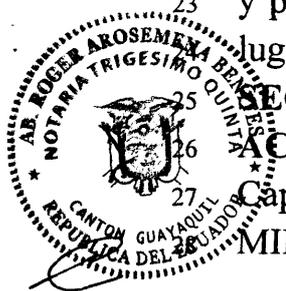
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los diez días
10 del mes de noviembre del año dos mil ocho, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) La compañía **CAMARONES**
14 **LAROCAN S.A.**, por la interpuesta persona de su
15 Gerente General y representante legal, señor
16 **LEOPOLDO RAYMUNDO MUÑOZ CARBO**,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado, de profesión Contador Público
19 Autorizado, con domicilio y residencia en esta
20 ciudad, cuya personería legitima con la copia
21 certificada del nombramiento que acompaña para
22 que sea agregado al final de este instrumento como
23 documento habilitante, y quien declara además, que
24 su nombramiento se encuentra en plena vigencia; y,
25 b) La señorita **OLIVA ALEXANDRA ALARCÓN**
26 **YANEZ**, quien declara ser de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
empleada, con domicilio y residencia en esta ciudad,



1 por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes son mayores de edad, capaces de
3 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
4 fe, por haberme exhibido sus documentos de
5 identificación, cuyas copias certificadas se agregan a
6 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
7 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
8 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
10 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
12 la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
13 **ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas
14 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
15 Comparecen a la celebración de este contrato y
16 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
17 la Sociedad Anónima que se denominará
18 **MUTIRAÍCES S.A.**, los señores: **CAMARONES**
19 **LAROCAN S.A.** representada por su Gerente
20 General **LEOPOLDO RAYMUNDO MUÑOZ**
21 **CARBO**, y la señorita **OLIVA ALEXANDRA**
22 **ALARCÓN YÁNEZ**, por sus propios y
23 personales derechos, ambos domiciliados en la
24 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
25 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
26 **ANÓNIMA MULTIRAICES S.A.- CAPÍTULO**
27 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
28 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**



1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **MULTIRAICES S.A.**,
3 la misma que se registrá por la Leyes del Ecuador,
4 el presente Estatuto y los Reglamentos que se
5 expidieren.-**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
6 tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Compraventa,
7 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales; **DOS)** Construcción de
10 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
11 construcción de toda clase de edificios, centros
12 comerciales, residenciales, condominios e industrial;
13 **TRES)** El diseño, construcción, planificación,
14 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
15 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
16 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
17 interiores y exteriores.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
18 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
19 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
20 de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
22 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
23 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**
SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El
Capital autorizado de la Compañía será de **VEINTE**
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



1 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de DIEZ MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, divido en diez mil acciones ordinarias
4 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una, capital que podrá ser aumentado
6 por resolución de la Junta General de Accionistas.-
7 **ARTÍCULO SEXTO.**-Las acciones están numeradas
8 de la cero cero cero cero uno a la diez mil inclusive y
9 serán firmadas por el Gerente y Presidente Ejecutivo
10 de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si
11 una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
13 título, previa publicación efectuada por la compañía,
14 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la misma.
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
17 de la última publicación, se procederá a la anulación
18 del título, debiéndose emitir uno nuevo al accionista.
19 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
20 al título, o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
21 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho
22 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
23 Generales, en consecuencia cada acción liberada
24 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
25 **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
26 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
27 registrarán también los traspasos de dominio o
28 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**-



1 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
2 las acciones mientras éstas no estén totalmente
3 pagadas, mientras tanto sólo se emitirá a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

5 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de
6 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
7 a los accionistas existentes en proporción a
8 sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La

9 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
10 naturaleza de aportación no efectuada proceder
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

13 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

15 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** El Gobierno
16 de la Compañía corresponde a la Junta General
17 de Accionistas que es el Órgano Supremo de
18 Gobierno de la Compañía, la misma que será
19 administrada por el Directorio, el Presidente
20 Ejecutivo y el Gerente, según las atribuciones
21 constantes en la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
22 **DECIMOCUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El

Directorio es un Órgano Administrativo de la
Compañía que estará integrado por el Presidente
Ejecutivo, el Gerente y tres vocales Principales y
un Suplente, elegidos cada cinco años por la Junta
General.- Para ser vocal del Directorio se requiere
ser entendido en el negocio inmobiliario.- El



1 Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos,
2 una vez cada trimestre; y, extraordinariamente,
3 cuando las circunstancias lo exijan. Las decisiones
4 del Directorio se tomaran por mayoría de tres votos.-
5 Corresponderá al Presidente Ejecutivo dirigir las
6 Sesiones y el Gerente actuará como Secretario de
7 las mismas, debiendo ambos efectuar la Convocatoria
8 a Sesión de Directorio.- Son atribuciones del
9 Directorio: **UNO.-** Trazar la política comercial de
10 la Compañía; **DOS.-** Aprobar el presupuesto
11 ordinario anual de gastos de la Compañía. Los gastos
12 e inversiones extraordinarios deberán ser autorizados
13 por el Directorio; **TRES.-** Receptar y analizar los
14 resultados trimestrales de los negocios realizados por
15 la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-**
16 La Junta General la componen los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
18 **DECIMOSEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente a
23 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio principal de
25 la sociedad con ocho días de anticipación por lo
26 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
27 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
28 la reunión.- **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.-**



1 La Junta General se reunirá extraordinariamente
2 en cualquier tiempo previa la convocatoria del
3 Presidente Ejecutivo o del Gerente, por su iniciativa
4 o ha pedido de un número de accionistas que
5 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
6 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMOCTAVO.**- Para constituir quórum en
9 una Junta General, se requiere, si se trata de
10 primera convocatoria la concurrencia de un número
11 de accionistas que represente por lo menos la mitad
12 del capital social pagado; de no conseguirlo se
13 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
14 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañía, la misma que contendrá la advertencia
16 de que habrá quórum con el número de accionistas
17 que concurrieren.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.**-
18 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**-
21 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
22 el quórum, se dará lectura y discusión de los
23 informes del administrador y comisarios. Luego se
24 conocerá y aprobará el balance general y el estado
25 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de
27 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
28 último, se efectuarán las elecciones si es que



1 corresponden hacerlas en ese período según los
2 Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo
4 y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un Director o
6 Secretario Ad- Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
8 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
9 específicamente se hayan puntualizado en la
10 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
11 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
12 General se tomarán por simple mayoría de votos
13 en relación al capital pagado concurrente a la
14 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
15 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción.
16 Las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
20 receso para que el Gerente como secretario redacte
21 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto que dicha acta-resumen
23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
24 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
25 en vigencia. Todas las actas de Junta General
26 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el
27 Gerente-Secretario o por quienes hayan hecho sus
28 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad



1 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales
3 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
4 hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
9 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada de la compañía; la reactivación
11 de la Compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general, cualquier modificación
13 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
14 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
15 la representación de la tercera parte del capital
16 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria
17 no hubiere el quórum requerido, se efectuará
18 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de setenta días contados a partir de la fecha
20 fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de ésta. La Junta General así convocada
22 se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos
antes mencionados, debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
atribuciones de la Junta General de Accionistas
esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal lo



1 siguiente: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al
2 Gerente de la Compañía, para un periodo de cinco
3 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para
4 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista
5 de la Compañía; b) Elegir tres vocales principales
6 y un suplente para ser miembros del directorio,
7 para un periodo de cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos, para ejercer estas
9 funciones no se requiere ser accionista de la
10 Compañía; c) Elegir uno o más comisarios quienes
11 durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los
12 estados financieros, los que deberán ser presentados
13 con el informe del comisario en la forma establecida
14 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
15 de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar
17 el aumento o disminución del capital social de la
18 Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación
19 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
20 de propiedad de la Compañía; h) Acordar la
21 disolución o liquidación de la Compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
23 en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir
24 al liquidador de la sociedad; j) Conocer de los
25 asuntos que se sometan a su consideración, de
26 conformidad con los presentes estatutos; y, k)
27 Resolver los asuntos que le corresponden por la
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la



1 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

2 La administración y representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo
4 del Presidente Ejecutivo y del Gerente, quiénes
5 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
6 funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

7 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **PRESIDENTE EJECUTIVO.- PRIMERO.-**

9 Representar a la Compañía sin limitación alguna
10 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;

11 **SEGUNDO.-** Convocar y presidir las sesiones de
12 Junta General de Accionistas, y suscribir las
13 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
14 Gerente o quien actúe de Secretario; **TERCERO.-**

15 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas y vigilar la
17 buena marcha de la Compañía; **CUARTO.-**

18 Administrar con poder amplio, general y suficiente
19 los establecimientos, empresas, instalaciones y
20 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
21 de ella, toda clase de actos y contratos sin
22 mas limitaciones que las señaladas en lo estos
23 estatutos; **QUINTO.-** Dictar el presupuesto de

24 ingresos y gastos; **SEXTO.-** Manejar los fondos
25 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
26 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
27 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;

28 **SEPTIMO.-** Suscribir pagarés, letras de cambio,



1 y en general todo documento civil o comercial
2 que obligue a la Compañía; **OCTAVO.-** Nombrar
3 y despedir trabajadores, previa las formalidades
4 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
5 previa la autorización de la Junta General en el
6 primer caso, dirigir las labores del personal y
7 dictar reglamentos; **NOVENO.-** Supervigilar la
8 contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad y velar por una buena marcha de
10 sus dependencias; **DÉCIMO.-** Ejercer las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
12 Estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
14 **PRIMERO.-** Representar a la Compañía sin
15 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
16 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un
17 informe, relativo a la marcha y situación de la
18 Compañía y al resultado de sus funciones y
19 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
20 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por
21 la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer
22 las demás atribuciones que le confiere la Ley y
23 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL**
25 **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-**
26 En los casos de falta o ausencia temporal o
27 cualquier otro impedimento en el ejercicio de sus
28 funciones, el Presidente Ejecutivo será subrogado



1 por el Gerente para que cumpla con el mencionado
2 cargo, y tendrá las mismas facultades que el
3 reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
4 Son atribuciones y obligaciones del o los Comisarios,
5 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Compañía se
8 disolverá por las causas determinadas en la Ley
9 de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación,
10 la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo.-
11 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía
13 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
14 la Compañía **CAMARONES LAROCAN S.A.**,
15 ha suscrito nueve mil novecientos noventa y seis
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado
18 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
19 ellas y la señorita **OLIVA ALEXANDRA**
20 **ALARCÓN YÁNEZ** ha suscrito cuatro acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una, pagadas en un
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
conforme consta del Certificado de Integración de
Capital otorgado por el BANCO GUAYAQUIL.-
Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
ciento del valor de cada una de las acciones que han
suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en

9996.
4
10.000





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216542
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS LETAMENDI JOSE MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2008 9:04:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- MULTIRAICES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-385748

Guayaquil, 24 de Octubre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MULTIRAICES S.A.**, de USD 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

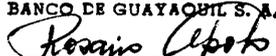
CAMARONES LAROCAN S.A.
ALARCON YANEZ OLIVA ALEXANDRA

\$ 2.499.00
\$ 1.00

TOTAL \$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Guayaquil, 13 de Noviembre del 2007.

Señor
LEOPOLDO MUÑOZ CARBO
Ciudad.-

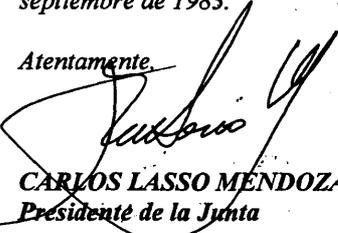
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CAMARONES LAROCAN S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de DOS AÑOS.

Como GERENTE GENERAL ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

La compañía CAMARONES LAROCAN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini, el 13 de julio de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de septiembre de 1983.

Atentamente,


CARLOS LASSO MENDOZA
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CAMARONES LAROCAN S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 13 de Noviembre del 2007.


LEOPOLDO MUÑOZ CARBO
Ecuatoriana - C.C. 0905284691



NUMERO DE REPERTORIO: 56.540
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Noviembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CAMARONES LAROCAN S.A., a favor de LEOPOLDO
RAYMUNDO MUÑOZ CARBO, a foja 132.071, Registro Mercantil
número 23.507.

ORDEN: 56540



S

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTA: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia
es conforme al documento que me fue exhibido, del que
conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 10 NOV. 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notaria Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990656959001
RAZON SOCIAL: CAMARONES LAROCAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MUNOZ CARBO LEPOLDO RAYMUNDO
CONTADOR: ZAMBRANO CUADROS NORMA OTITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/09/1983 **FEC. CONSTITUCION:** 30/09/1983
FEC. INSCRIPCION: 09/01/1984 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

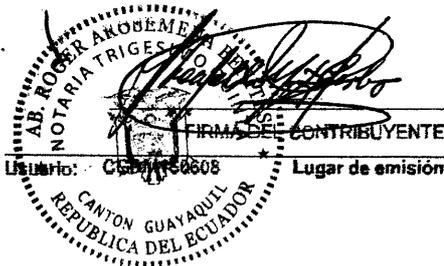
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. MALECON SIMÓN BOLIVAR
Número: 1100 Edificio: PREVISORA Piso: 24 Oficina: 2406 Referencia ubicación: DIAGONAL AL HEMICICLO DE LA
ROTONDA Fax: 042326191 Email: mzambrano1@bankguay.com Telefono Trabajo: 042326777 Celular: 094350625

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0



[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2008

Christian Gabriel Robalino Moscoso
DELEGADO D.L. R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR SRI power



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990656959001
RAZON SOCIAL: CAMARONES LAROCAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/09/1983
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1100
Referencia: DIAGONAL AL HEMICICLO DE LA ROTONDA Edificio: PREVISORA Piso: 24 Oficina: 2406 Fax: 042326181
Email: mzembrano1@bankguay.com Telefono Trabajo: 042326777 Celular: 094350625

DOY FE: Que la fotocopia precedente en ²(dos) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 10 NOV 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CGRM160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2008

Christian Gabriel Rosalino Moscoso
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral SUR SRI.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE SUJETO

CIUDADANIA 091839517-9

ALARCON YANEZ OLIVA ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 29 MAYO 1978

U14- 0044 10148 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978

Alexandra Yanez Oliva



ECUATORIANA***** V333312222
 NO DICE

SUJETO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO GERARDO ALARCON

OLIVA YANEZ

GUAYAQUIL 01/08/2002

01/08/2002

REN 0082573
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

241-0003 0918395179
 NUMERO CEDULA

ALARCON YANEZ OLIVA ALEXANDRA

DUNCA
 CANTON



BOY FE: que lo anterior que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 10 NOV. 2008
 Guayaquil,

[Handwritten Signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
MULTIRAÍCES S.A.

1 gantes.-

2
3

4 C.P.A. LEOPOLDO RAYMUNDO MUÑOZ CARBO

5 C.C. 0905284691

6 C.V.003-0036

7 GERENTE GENERAL

8
9

10 SRTA. OLIVA ALEXANDRA ALARCÓN YÁNEZ

11 C.C. 091839517-9

12 C.V. 241-0003

13

14 EL NOTARIO

15

16 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

17

18 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta SEXTA
19 COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles, que sello, rubrico y
20 firmo, en Guayaquil, a los doce días del mes de noviembre del año dos
21 mil ocho.-

21



22

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

23



24

25

26

27

28

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0007889 dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MULTIRAICES S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el diez de noviembre del año dos mil ocho.- Guayaquil, dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 63.470
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007889, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 17 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MULTIRAICES S.A.**, de fojas 144.852 a 144.878, Registro Mercantil número 25.313.

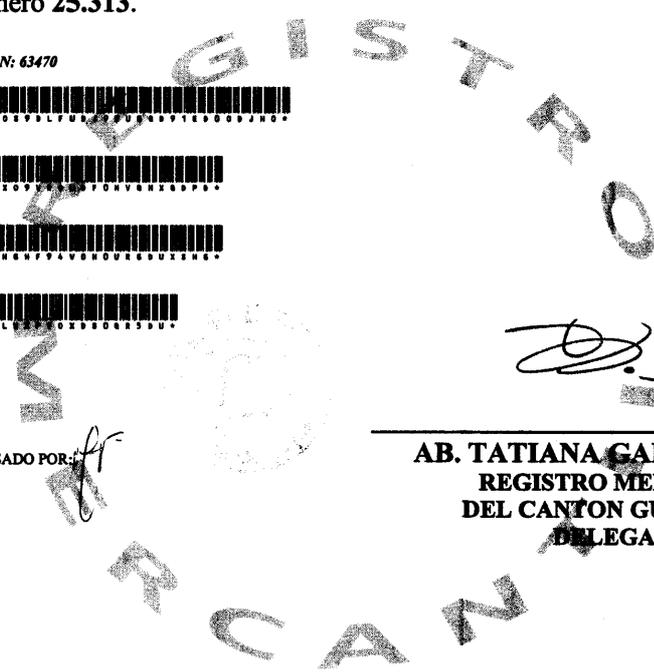
ORDEN: 63470



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025262

Guayaquil, 28 NOV 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIRAICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)